

Barranquilla, 1 de Febrero del 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPALES DE CARTAGENA

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PORVENIR S.A. CONTRA AQUA PANAMA OVERSEAS INC. RADICADO NÚMERO: 2.018-00504.

ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ, abogada, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número: 32.779.976 de Barranquilla, Portadora de la Tarjeta Profesional Número: 90.519 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina de la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de Apoderada Especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., muy respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de presentar la liquidación del crédito de conformidad a lo ordenado por ese Despacho.

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores y conceptos:

- 1. UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.05.074) por concepto de cotizaciones pensionales adeudadas en los períodos comprendidos entre: 2.018-01 y 2.018-05.**
- 2. SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$778.000) por concepto de intereses de mora liquidados a veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2.021).**
- 3. TOTAL: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.873.074).**

Es conveniente resaltar que los intereses se liquidan a la fecha de pago efectivo tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 100 /93 **SANCIÓN MORATORIA** el cual reza en el párrafo uno "Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán al fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Atentamente,

ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ
C.C. No.: 32.779.976 de B/quilla
T.P. No. 90.519 del C. S. de la Jud.
Apoderada Especial de PORVENIR S.A.